

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
Subsecretaría de Pesca



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ Y LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA (FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA\*TRANSFERENCIA EN CAPACITACIÓN Y TECNOLÓGICA ALGUEROS DE TARAPACA\***

VALPARAISO, **30 DIC. 2013**

RES. EX N° **3762** /

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 20.641 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2013; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1975, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y sus modificaciones; Decreto Ley N° 573 de 1974 del Ministerio del Interior, que Fija el Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; en el Acuerdo N° 11, de la Sesión 74, del Consejo de Administración Pesquera; en la Resolución Afecta N° 91 de 2013, del Gobierno Regional de Tarapacá; en la Resolución N° 134, de 28 de mayo de 2013, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; y

## CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca, y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 67, de fecha 24 de enero de 2013.

Que, la misión del Gobierno Regional de Tarapacá, es propender al desarrollo local, humano, cultural, social, tecnológico y económico productivo de Tarapacá, gestionando los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, y coordinando la inversión Pública Regional, con eficiencia y probidad, para mejorar la calidad de vida de sus habitantes y el desarrollo equitativo de sus territorios.

Que, el Gobierno Regional de Tarapacá, ha aprobado un Programa Regional denominado **"Transferencia en Capacitación y Tecnológica Algueros de Tarapacá"**, Código Bip 30130638-0, el cual tiene por objeto ampliar y asegurar la sustentabilidad económica de los algueros recolectores de la Región de Tarapacá, a través de la implementación, monitoreo y adaptación de un plan de manejo para la sustentabilidad de la pesquería, el escalamiento productivo del cultivo de *lessonia trabeculata* para el aumento de la producción de algas, y la búsqueda de mercados potenciales para productos con valor agregado, desarrollados a partir de algas pardas de la Región de Tarapacá.

Que, el Consejo Regional de Tarapacá con fecha 25 de enero de 2013, según consta en Certificado N° 0022/2013, de fecha 25 de enero de 2013, Certificado N° 0130/2013, de fecha 02 de mayo de 2013 y Certificado N° 0196/2013, de fecha 19 de Junio de 2013, todos del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá aprobó el financiamiento del Programa **"Transferencia en Capacitación y Tecnológica Algueros de Tarapacá", Código Bip 30130638-0.**

Que, por Resolución N° 134, de 28 de mayo de 2013, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo se modifica el presupuesto del Gobierno Regional de Tarapacá.

Que, el Consejo de Administración Pesquera, en su Sesión 74, por medio de Acuerdo N° 10, ha autorizado la ejecución, por parte del Fondo de Administración Pesquero, de los recursos que el Gobierno Regional de Tarapacá transfiera a FAP para la ejecución del Programa **"Transferencia en Capacitación y Tecnológica Algueros de Tarapacá", Código Bip 30130638-0.**

Que, en este contexto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y el Gobierno Regional de Valparaíso celebraron, con fecha 18 de octubre de 2013, Convenio de Transferencia de Recursos, a efectos de ejecutar el Programa "Transferencia en Capacitación y Tecnológica Algueros de Tarapacá", código BIP 30130638-0, el que ha sido aprobado por medio de Resolución Afecta N° 91 de 7 de noviembre de 2013, del Gobierno Regional de Tarapacá, la que ha sido tomada de razón por Contraloría General de la República con fecha 2 de diciembre de 2013, por lo que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 18° de la Resolución Exenta N° 1.600, de Contraloría General de la República, corresponde ahora a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura - Fondo de Administración Pesquero, aprobarlo a través de un acto administrativo exento del trámite de toma de razón.

Que, el citado Convenio se enmarca dentro de los fines del Fondo de Administración Pesquero, por cuanto entre sus lineamientos se encuentra el fomento y desarrollo a la pesca artesanal; en este sentido, de acuerdo a la Real Academia de la Lengua Española, "Fomento" se define como promover, normalmente mediante incentivos económicos o fiscales, que los particulares realicen por sí mismos actividades consideradas de utilidad general. Asimismo, "Desarrollo" se define como la evolución progresiva de una actividad hacia mejores niveles de vida, y es sinónimo de progreso y crecimiento social, económico y cultural; objetos que se buscan a través de la ejecución del convenio que por medio de este acto se aprueba.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 119 de 2010, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 67 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 24 de enero de 2013, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2013 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

## **RESOLUCION**

1. **APRUÉBASE** el "Convenio de Transferencia de Recursos celebrado entre el Gobierno Regional de Tarapacá y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura - Fondo de Administración Pesquero, para la Ejecución del Programa **"Transferencia en Capacitación y Tecnológica Algüeros de Tarapacá"**, celebrado entre el Gobierno Regional de Tarapacá, representado por su Intendente doña Luz Ebensperger Orrego y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero, representada por el Subsecretario de Pesca, don Pablo Alberto Galilea Carrillo, suscrito con fecha 18 de octubre de 2013.

2. **CÚMPLASE**, con lo establecido en la Resolución Exenta N° 1600, en cuanto debe disponerse con la transcripción íntegra del Convenio de Transferencia que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

### **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

#### **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ**

**CON**

#### **SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

En Iquique, a 18 de octubre de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ**, representado por su **Intendente Regional**, doña **Luz Ebensperger Orrego**, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Arturo Prat Chacón No. 1099, 2o. Piso, en adelante **"el GORE"**, y

la **SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA/FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO**, R.U.T. N° 60.719.000-3, representada para todos efectos por el Subsecretario don **Pablo Alberto Galilea Carrillo**, o quien lo subrogue conforme a la ley, ambos con domicilio en Bellavista N° 168, Piso 18, de la ciudad de Valparaíso, en adelante **"Subsecretaría de Pesca"** o indistintamente **"Entidad Receptora"**, se ha convenido lo siguiente:

#### **ANTECEDENTES GENERALES:**

1. El artículo 2º número 11) de la Ley N° 19.849 introduce un artículo 173 a la Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley 20.657, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado está contenido en el Decreto Supremo N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en virtud del cual se crea el Fondo de Administración Pesquero, administrado por el Consejo de Administración Pesquera.
1. El destino del Fondo de Administración Pesquero es, entre otros, financiar programas y proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.
2. La misión del Gobierno Regional de Tarapacá es propender al desarrollo local, humano, cultural, social, tecnológico y económico productivo de Tarapacá, gestionando los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, y coordinando la Inversión Pública Regional, con eficiencia y probidad, para mejorar la calidad de vida de sus habitantes y el desarrollo equitativo de sus territorios.
3. El Gobierno Regional de Tarapacá ha aprobado un Programa Regional denominado **"Transferencia en Capacitación y Tecnológica Algueros de Tarapacá", Código Bip 30130638-0**, el cual tiene por objeto ampliar y asegurar la sustentabilidad económica de los algueros recolectores de la Región de Tarapacá, a través de la implementación, monitoreo y adaptación de un plan de manejo para la sustentabilidad de la pesquería, el escalamiento productivo del cultivo de *Lessonia trabeculata* para el aumento de la producción de algas, y la búsqueda de mercados potenciales para productos con valor agregado, desarrollados a partir de algas pardas de la Región de Tarapacá.
4. Que, el Consejo Regional de Tarapacá con fecha 25 de enero de 2013, según consta en Certificado N° 0022/2013, de fecha 25 de enero de 2013, Certificado N° 0130/2013, de fecha 02 de mayo de 2013 y Certificado N° 0196/2013, de fecha 19 de Junio de 2013, todos del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá aprobó el financiamiento del Programa **"Transferencia en Capacitación y Tecnológica Algueros de Tarapacá", Código Bip 30130638-0**.

5. Que, por Resolución N° 134, de 28 de mayo de 2013, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo se modifica el presupuesto del Gobierno Regional de Tarapacá.
6. Que, el Consejo de Administración Pesquera, en su Sesión 74, por medio de Acuerdo N° 10, ha autorizado la ejecución, por parte del Fondo de Administración Pesquero, de los recursos que el Gobierno Regional de Tarapacá transfiera al FAP para la ejecución del Programa **"Transferencia en Capacitación y Tecnológica Algueros de Tarapacá", Código Bip 30130638-0.**

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional de Tarapacá y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura-Fondo de Administración Pesquero, vienen en acordar el siguiente Convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

**PRIMERO: Convenio.** De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24, letra b) de la Ley No. 19.175 y No. 5 de la Glosa 02 de la Ley 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013 y los antecedentes anteriormente referidos, la Intendenta Regional de Tarapacá viene en suscribir Convenio de Transferencia de Recursos con la **Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**, para la ejecución del programa denominado **"TRANSFERENCIA EN CAPACITACIÓN Y TECNOLÓGICA ALGUEROS DE TARAPACÁ", Código BIP 30130638-0**, indicado en la cláusula Segunda.

En el cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos y en todo lo que no esté específicamente estipulado en éste, la **Entidad Receptora** se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

**SEGUNDO: Objeto del Convenio.** El Programa **"TRANSFERENCIA EN CAPACITACIÓN Y TECNOLÓGICA ALGUEROS DE TARAPACÁ"** busca ampliar y asegurar la sustentabilidad económica de los algueros recolectores de la región de Tarapacá a través de la implementación, monitoreo y adaptación de un plan de manejo para la sustentabilidad de la pesquería, el escalamiento productivo del cultivo de Lessonia Trabeculata, para el aumento de la producción de algas, y la búsqueda de mercados potenciales para productos con valor agregado desarrollados a partir de algas pardas de la Región de Tarapacá.

Este Programa se implementará en un período de 36 meses de duración.

**TERCERO:** Las partes dejan establecido que la iniciativa financiada deberá ajustarse a lo aprobado por el Consejo Regional de Tarapacá.

**CUARTO: Financiamiento.** El Gobierno Regional de Tarapacá se obliga a financiar el monto del Convenio de Transferencia de Recursos, hasta la suma total de **\$515.743.000.- (quinientos quince millones setecientos cuarenta y tres mil pesos)**, con cargo a la Imputación Presupuestaria del **Código 30130638-0**, financiado con cargo al Subtítulo 33, Transferencia de Capital, Ítem 03, A otras Entidades Públicas, Asignación 203 C, de acuerdo al siguiente desglose:

a. Transferencia Inicial, por un monto de **\$128.935.000.-, (ciento veintiocho millones novecientos treinta y cinco mil pesos)**, que corresponde al 25% del costo total del programa, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, partida del Ministerio del Interior, glosa 02, común para los programas de inversión de los gobiernos regionales, numeral 5.12.

b. El saldo del Aporte Regional estará sujeto a la disponibilidad de recursos del FNDR- años 2014, 2015 y 2016.

**QUINTO:** Para sus ulteriores remesas la **Entidad Receptora** deberá cumplir con lo siguiente:

a) Rendir cuenta detallada conforme a la Resolución 759 del año 2003, de la Contraloría Regional de la República.

b). Las remesas se efectuarán de acuerdo al programa de caja que presente la **Institución Receptoray** al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades.

c). La **Entidad Receptora**, deberá presentar al **Gobierno Regional de Tarapacá** una rendición de cuentas en forma mensual, la que deberá contar con los antecedentes financieros que acrediten la utilización de los recursos, así como los medios que se han utilizado para su debida caución, y además, un informe técnico indicando el porcentaje del avance físico del mismo.

La **Entidad Receptora**, deberá cumplir con lo estipulado en las letras a), b) y c), que son requisitos obligatorios para solicitar una nueva remesa.

Con todo, la rendición de cuentas también deberá evacuarse en aquellos casos en que la ejecución del Programa no origine gastos, en tal caso, declarándose sin movimiento.

**SEXTO: Obligación de Reintegro:** Existirá obligación por parte de la Entidad Receptora de reintegrar los fondos transferidos cuando:

- a) Existan saldos no utilizados al momento de vencer el plazo de vigencia del respectivo convenio.

- b) Los gastos hayan sido destinados a recursos o fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez evacuado el informe final de actividades.

Con todo, el Gobierno Regional podrá autorizar el traspaso del remanente a otra institución del sector público para el cumplimiento de los objetivos del convenio, manteniéndose respecto de los montos transferidos en virtud del presente numeral.

**SÉPTIMO:** La **Entidad Receptora** deberá conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores del Servicio y de la Contraloría Regional de la República.

**OCTAVO:** La **Entidad Receptora** deberá incorporar el logo del Gobierno Regional de Tarapacá en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.

**NOVENO:** La **Entidad Receptora** deberá presentar un informe Final de Actividades, dentro de los diez días hábiles anteriores al término de la vigencia del presente convenio. El Gobierno Regional podrá realizar eventuales observaciones al Informe Final, las que deberán ser subsanadas por parte de la **Entidad Receptora**. En el evento que el ejecutor no realice los cambios objeto de las observaciones solicitadas por el Gobierno Regional, éste solicitará a la **Entidad Receptora**, el reintegro de los fondos transferidos en la proporción que corresponda al problema no subsanado.

**DÉCIMO:** La **Entidad Receptora**, será el organismo encargado de ejecutar íntegramente el programa señalado en la cláusula primera, contratar las consultorías necesarias, administrar y operar el desarrollo del Programa objeto del presente Convenio, y su gestión deberá ajustarse al numeral quinto del presente convenio y a las siguientes condiciones que el Gobierno Regional de Tarapacá estipula:

- a) La **Entidad Receptora**, entidad encargada de la operación y puesta en marcha de este Programa deberá permitir que, en cualquier momento, funcionarios del Gobierno Regional de Tarapacá puedan inspeccionar la utilización adecuada de los fondos traspasados, de acuerdo a lo estipulado en este Convenio.
- b) La **Entidad Receptora**, deberá al Gobierno Regional de Tarapacá remitir un informe técnico bimensual obligatorio.
- c) La **Entidad Receptora**, deberá exponer su trabajo ante el Gobierno Regional cuando sea requerido por éste.

**UNDÉCIMO:** El convenio de Transferencia de Recursos del Programa: **"TRANSFERENCIA EN CAPACITACIÓN Y TECNOLÓGICA ALGUEROS DE TARAPACÁ", Código BIP 30130638-0**, entrará en vigencia a partir del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta la aprobación del Informe Final o en caso de rechazo de dicho informe hasta la restitución de los saldos no rendidos y/o no ejecutados.

**DUODÉCIMO:** Sin perjuicio del artículo precedente, las partes podrán poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada con a lo menos treinta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica. En caso de término anticipado, deberán entregarse los productos que hasta la fecha correspondan y rendirse las cuentas detalladas de la transferencia o transferencias que da cuenta el presente convenio.

Son causales de término anticipado de convenio para estos efectos las siguientes:

- Por mutuo acuerdo entre las Partes que conste por escrito;
- Cualquier incumplimiento material del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte, no sea remediado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que la parte correspondiente haya recibido un aviso de incumplimiento que identifique la violación material del convenio.

**DÉCIMO TERCERO:** La personería jurídica de la Sra. **Intendenta Regional de Tarapacá**, doña **LUZ EBENSPERGER ORREGO**, para representar al **Gobierno Regional de Tarapacá** consta en el Decreto Supremo N° 260, de fecha 11 de marzo del 2010, del Ministerio del Interior.

La personería de don **PABLO ALBERTO GALILEA CARRILLO**, para representar a la **Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**, consta en el Decreto Supremo N° 119, de fecha 11 de marzo del 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, por su parte, la personería de quien lo subroga consta en el Decreto Supremo N° 162 de Fecha 7 de julio de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

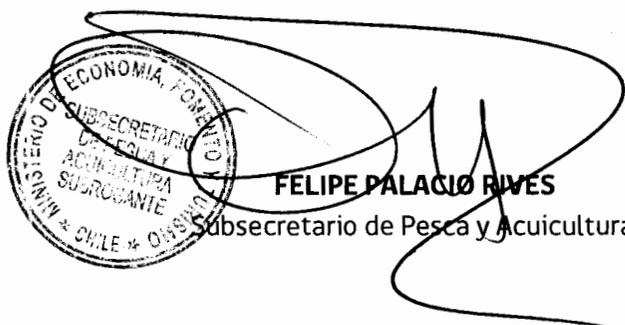
El presente Convenio de Transferencia de Recursos se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la **Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**, cuatro para el **Gobierno Regional de Tarapacá** y uno para la **Contraloría Regional de Tarapacá**.

---

3. **DÉJASE CONSTANCIA** que la dictación de esta resolución no implica egresos con cargo al presupuesto vigente

4. **REMÍTASE COPIA** de la presente resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo, y al Gobierno Regional de Tarapacá a su domicilio ubicado en Avenida Arturo Prat Chacón N° 1.099, 2° Piso.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE**



**FELIPE PALACIO RIVES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

